PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-174 01P2-2026-175
DESCRIPCIÓN/RUBRO	servicios de apoyo a la gestión Rubro:
CATEGORÍA	Consultoría individual / Prestación de servicios de apoyo a la gestión
CANTIDAD DE CONTRATOS	2
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés
OBJETO CONTRACTUAL	Prestación de servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa al Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, para apoyar la implementación de acuerdos de conservación y restauración ecológica participativa con familias campesinas localizadas en veredas en jurisdicción del área protegida.

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante

la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, **EL FONDO y PARQUES NACIONALES** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, mediante el cual se desarrollará la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Considerando los compromisos, productos, reportes, metas, y demás necesidades de la ejecución de la FASE i del Proyecto Amazonía Biocultural establecidas en el Convenio 166 de 2025, se definió un modelo de operación con una estructura organizativa de trabajo en la cual se plantea la contratación de un equipo técnico en el que se encuentra tres operarios bachilleres para la implementación de la estrategia de restauración participativa para el de Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena.

El Parque Sierra de la Macarena fue declarado el 5 de agosto de 1989, forma parte del Area de Manejo Especial de la Macarena, conformado por tres Parques Nacionales Naturales (PNN Tinigua, PNN Cordillera de los Picachos y PNN Sierra de la Macarena y los Distritos de Manejo integrado que los rodean. El Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena tiene jurisdicción en 6 municipios como son Macarena, Vistahermosa, Puerto Rico, San Juan de Arama, Mesetas y Puerto Concordia. Es un área protegida extensa con 619,553 hectáreas, caracterizada por extensos bosques húmedos tropicales y bosques inundables. No obstante, su gran importancia como fuente de servicios ecosistémicos reguladores de clima y producción de agua, y gran biodiversidad que reúne especies Andino, Orinocenses y amazónicas. Desafortunadamente la llegada histórica de campesinos desplazados de otras regiones de Colombia ha generado asentamientos campesinos que ocasionan presiones por avance de frontera agrícola y ganadera, tierras para asentamientos, talas y otras irregularidades, en este contexto para el PNN Sierra de la Macarena es fundamental avanzar con un proceso de transformación de economías agropecuarias tradicionales hacia formas amigables y actividades permitidas dentro de los PNN como son soluciones agroecológicas, desarrollos de ecoturismo con estudios de capacidad de carga y protocolos adecuados a los escenarios posibles en el PNN Sierra de la Macarena, donde los acuerdos REP sean el primer paso y el desarrollo de las rutas de ecoturismo como una actividad alternativa para estas comunidades que establecen acuerdos REP.

Dentro de las estrategias para minimizar las presiones, están principalmente: el relacionamiento campesino, la educación ambiental, el monitoreo e investigación y la restauración ecológica, la cual se establece a través de acuerdos de restauración con bienestar, identificación y zonificación del predio y diseño de los tratamientos de restauración para la recuperación de ecosistemas y valores objeto de conservación del AP, para lo cual, es necesario contratar a tres operarios con conocimiento de las veredas y comunidades, que haga parte de la comunidad y esté debidamente certificado por la Junta de Acción comunal de la vereda donde habita perteneciente al territorio. Que apoye las acciones en territorio, especialmente en el acompañamiento a los acuerdos de restauración, acciones de restauración activa, el levantamiento básico de información en campo y el seguimiento a las actividades implementadas en los predios vinculados en dichos acuerdos, que tenga experiencia

en relacionamiento campesino, y sea reconocido por parte de las Juntas de Acción Comunal y las instituciones que se encuentran en este municipio como líder comunitario, ya que dada la complejidad social del territorio y las dinámicas sociales su rol será clave para garantizar una comunicación respetuosa y permanente con líderes veredales y organizaciones comunitarias, así como en la identificación oportuna de situaciones que puedan representar riesgos para las comunidades o el equipo técnico del proyecto.

Mediante la contratación de este **experto local** el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, busca garantizar el apoyo al equipo profesional y técnico en el relacionamiento con las comunidades para concertar la formalización e implementación de acuerdos de restauración y dar adecuado seguimiento a estas actividades en el área protegida mediante la generación y aplicación de metodologías didácticas y participativas con las comunidades campesinas beneficiadas de los acuerdos de conservación priorizados en el área protegida en el marco de la estrategia de Restauración Ecológica Participativa.

1.2. **Objeto**

Prestación de servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa al Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, para apoyar la implementación de acuerdos de conservación y restauración ecológica participativa con familias campesinas localizadas en veredas en jurisdicción del área protegida.

1.3. **Actividades**

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

1. Facilitar el acercamiento y concertación para adelantar con familias campesinas la implementación de acuerdos de conservación con familias campesinas.
2. Acompañar las jornadas en campo de tomas de datos e insumos requeridos para la implementación de acuerdos de conservación con familias campesinas.
3. Apoyar las acciones de socialización y concertación de los acuerdos y alternativas sostenibles con las familias campesinas.
4. Apoyar las actividades de reconocimiento conjunto de las fincas campesinas con el fin de concertar los manejos amigables con el medio ambiente.
5. Apoyar las actividades de restauración activa, recolección de semillas y establecimiento de viveros satélite para los fines del proyecto.
6. Apoyar la entrega de los bienes e insumos adquiridos en el marco de la implementación de los acuerdos de conservación y/o usos sostenibles, así como emprendimientos con las familias campesinas.
7. Apoyar las convocatorias y desarrollo de los espacios de fortalecimiento de capacidades de las familias campesinas.
8. Realizar acompañamiento en campo para el seguimiento a la implementación de los tratamientos acordados en el marco de los acuerdos.
9. Apoyar la conducción de los vehículos del PNN S. Macarena, cuando le sea requerido, cumpliendo con las normas de tránsito a nivel nacional, los protocolos dispuestos por la entidad y portando los elementos de protección necesarios.
10. Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor con relación al objeto del contrato.

1.4. **Productos y resultados esperados**

El contratista deberá entregar los siguientes productos:

a) Plan de trabajo concertado con el supervisor.
b) Informes mensuales de la ejecución del contrato.
c) Informe final de la ejecución del contrato con sus respectivas evidencias.

Los pagos se realizarán mensualmente contra entrega de informe mensual; y de informe final y producto cuando corresponda; en todos los casos, con aprobación del supervisor del contrato.

1.5. **Plazo ejecución**

El plazo de ejecución será de once (11) meses. Contados a partir de la afiliación a ARL.

1.6. **Lugar De Ejecución**

El lugar de ejecución será en el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, con disponibilidad para desplazarse a las zonas de intervención del proyecto, cuando se requiera.

1.1. **Valor del contrato**

El valor del contrato por concepto de honorarios será por **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL M/CTE ($ 25.223.000),** incluye impuestos y retenciones; cuando aplique.

1.2. **Forma de pago**

Se pagará valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($2.293.000).** Los pagos se realizarán contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor.

.

No. Pago	**Productos**	**Mes pago y entrega de productos**	**Pago**
1	Plan de trabajo concertado con el supervisor e Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 1	2.293.000
2	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 2	2.293.000
3	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 3	2.293.000
4	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 4	2.293.000
5	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 5	2.293.000
6	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 6	2.293.000
7	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 7	2.293.000
8	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 8	2.293.000
9	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 9	2.293.000
10	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 10	2.293.000
11	Informe final de la ejecución del contrato con evidencias.	Mes 12	2.293.000

1.7. **Supervisión**

La supervisión del contrato será ejercida por La jefe del PNN Sierra de la Macarena, su delegado o quien haga sus veces.

1.8. **Confidencialidad**

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del proyecto Amazonía Biocultural.

2. PERFIL LABORAL

2.1. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

Formación Académica: N/A

Experiencia relacionada: acreditar hasta 6 meses de experiencia relacionada en procesos comunitarios, la cual deberá estar certificada por la respectiva comunidad, resguardo o autoridad territorial competente, conforme a sus usos y costumbres.

Requisitos de formación para expertos locales: En el marco del Proyecto Amazonia Biocultural, y considerando la naturaleza de las intervenciones en el territorio con presencia de comunidades locales y pueblos indígenas y campesinos, cuando se requiera la contratación de expertos locales no se exigirá la acreditación de títulos de educación formal.

En estos casos la idoneidad se acreditará mediante los conocimientos propios, saberes ancestrales, prácticas culturales y experiencia en el territorio, los cuales deberán estar debidamente certificados por la respectiva comunidad, resguardo, consejo comunitario o autoridad tradicional competente, conforme a sus usos y costumbres.

Nota. Los postulantes deben anexar la certificación expedida por la respectiva comunidad, resguardo o autoridad territorial competente, con la cual se acredite la experiencia solicitada. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia, en caso contrario de no acreditar ninguno de los puntos anteriores debe anexar la acreditación.

3. EVALUACIÓN DEL PERFIL MÍNIMO

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartan para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1. Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1. Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios.

No.	Criterios	Puntaje
1	**Experiencia relacionada**	**60**
2	**Criterio territorial**	**40**
	Total	**100**

Desegregación de criterios:

No.	Criterios	Puntos

1	**Experiencia relacionada**	**60**
1.1.	Se otorgarán 10 puntos por cada 6 meses de experiencia especifica adicional a la requerida, hasta un máximo de 20 puntos.	20
1.2.	Se otorgarán 25 puntos si acredita experiencia relacionada en trabajo comunitario, ó relacionamiento campesino, ó restauración ecológica, ó educación ambiental.	25
	Se otorgarán 15 puntos si acredita experiencia relaciona en municipios en jurisdicción del área del área protegida Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena.	15
2	**Criterio Territorial**	**40**
2.1.	Se otorgarán 40 puntos si acredita afiliación o experiencia relacionada por la junta de acción comunal de las veredas en jurisdicción del área protegida Parque Nacional Sierra de la Macarena.	40
	TOTAL	**100**

Nota 1: La adjudicación se realizará a los **dos puntajes más altos,** en caso de que exista únicamente un proponente que cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a la adjudicación correspondiente. Posteriormente, el perfil que quede vacante será reanunciado para su posterior proceso de selección**.** Los postulantes deberán tener al menos 50 puntos de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia para poder acceder a la contratación.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

- Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
- Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

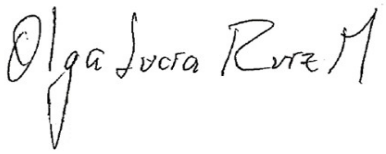
a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:
Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.
- Copia legible del documento de identificación.
- Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
- Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).

- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
- Rut actualizado
- Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
- Examen médico ocupacional vigente.
- Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
- Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.



OLGA LUCIA RUIZ MORALES
JEFE DEL PNN SIERRA DE LA MACARENA
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Realizo: Olga Lucia Ruiz Morales – jefe PNN Sierra de la Macarena
Reviso: Alejandro Delgado – Abogado DTOR